DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-08-18		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento de la calidad y cobertura en educación en el municipio de Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024851250025		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.02.009.2201049.202485 1250025	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	$58.482.759,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar acciones para el fortalecimiento de la calidad educativa.		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de educación informal		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Garantizar la adquisición de los bienes y la prestación de los servicios requeridos para la adecuada organización, logística y desarrollo del Foro Educativo 2026, a realizarse en el municipio de Hato Corozal – Casanare.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	200 Participación de doscientas (200) personas previamente inscritas, conformadas por integrantes de la comunidad educativa y padres de familia.		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	7	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Según la Constitución Política de 1991, la cual define en su artículo 2, como fines esenciales del Estado: (...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que, el Artículo 41 de esta Ley Fundamental establece que en todas las instituciones de educación oficiales o privadas se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana, es del interés del Ministerio de Educación Nacional la realización de los Foros Educativos Institucionales, que contribuyan a la construcción democrática del Plan Decenal de Educación 2026-2035, para lo cual se invita a todos los destinatarios de esta directiva a que se convoque y facilite la participación de las comunidades educativas, organizaciones comunales, comunitarias, étnicas, culturales, campesinas, académicas, juveniles y sindicales, así como las entidades públicas, privadas, y otros actores que intervengan, o deban intervenir, de manera directa o indirecta, en las decisiones de política pública educativa. Que, el artículo 164, de la ley 115 de 1994, Ley General de Educación, define los foros de educación como espacios participativos destinados a "reflexionar sobre el estado de la educación y hacer recomendaciones a las autoridades educativas respectivas para el mejoramiento y cobertura de la educación", que "serán

organizados anualmente por las respectivas autoridades y reunirán a las comunidades educativas de su jurisdicción". En este sentido, los Foros Educativos se consolidan como los espacios para el encuentro de la comunidad educativa. Por lo tanto, se invita a los distintos establecimientos educativos y Secretarías de Educación a hacer de estos foros escenarios de debate y de diálogo que faciliten la recolección de insumos para diseñar el Plan Nacional Decenal de Educación, como mandato dado en el artículo 72 de la ley 115 de 1994 que establece la responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional (MEN) de elaborar un Plan Nacional de Desarrollo Educativo cada diez años en colaboración con las entidades territoriales. Esta tarea requiere un diálogo abierto y profundo entre los diferentes ámbitos del sistema educativo. De este modo el Plan resultante podrá reflejar la convergencia de las prioridades y líneas de acción acordadas en las distintas regiones del país en acuerdo con la política educativa nacional. Por lo tanto, para tener diálogos abiertos y profundos, es necesario reconocer los saberes propios, los distintos recursos y estrategias territoriales y las apuestas regionales por garantizar el derecho a la educación y las condiciones de acceso, permanencia, calidad y pertinencia, entre otras. Es así como se busca que, el siguiente Plan Nacional Decenal de Educación 2026-2035, se construya a partir de discusiones amplias y democráticas que emanen desde el territorio, los municipios, los departamentos, los sectores especializados y los estamentos nacionales, hasta lograr un acuerdo de país sobre las principales temáticas de la política educativa y sus enfoques prioritarios. Es por esto, que es fundamental realizar convocatorias amplias e incluyentes, con un enfoque democrático, basadas en el diálogo constructivo y el debate público. A su vez, estas convocatorias deben estar orientadas a reflejar las percepciones y necesidades de las comunidades educativas, desde un enfoque territorial, considerando la diversidad de roles y contextos que las componen. Por otra parte, la Ley 715 del 2001, en el artículo 8, Competencias de los municipios no certificados. A los municipios no certificados se les asignarán las siguientes funciones 8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad, igualmente lo señala la Resolución o Directiva Ministerial N° 12 del 20 de junio de 2008. En la misma norma, el Artículo 15, Destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones: Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: (...) 15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa. Bajo este contexto, los recursos con los cuales se tiene planeado dar cumplimiento al objeto del presente estudio previo, provienen de la fuente SGP-EDUCACIÓN, los cuales serán invertidos acatando la normatividad vigente Artículo 15 de la Ley 715 de 2001, "Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: 15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa" Que, la Directiva N° 003 de abril de 2026 (Ver anexo N° 1), a través de la cual invita a las entidades territoriales a que los foros educativos municipales, distritales y departamentales sirvan como escenarios de amplia participación para la construcción y sistematización de insumos contextualizados y consensuados desde los territorios que sirvan como base para la construcción del Plan Nacional Decenal de Educación Que, los lineamientos sobre el carácter participativo de los Foros Educativos deberán tener un carácter ampliado de participación, en el que se involucre a la comunidad en general, teniendo en cuenta convocar a mujeres, niños y niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores; así como líderes educativos campesinos, indígenas, negros, afrocolombianos, palenqueros, raizales, y Rrom, según las poblaciones existentes en sus territorios. De igual manera, directivos, decanos, docentes, estudiantes, personas del área administrativa de la educación, y educadores populares o comunitarios. Se debe propender por la participación de los distintos niveles educativos en las diferentes mesas o espacios de discusión. Así las cosas, y con el fin de asegurar la trazabilidad de estos compromisos, el Ministerio de Educación Nacional remitió a las Secretarías de Educación y los Establecimientos Educativos los formularios que permitan sistematizar las principales conclusiones y resultados de cada foro. Estos reportes se constituirán, a su vez, en instrumentos de seguimiento y monitoreo para la implementación del IV Plan Nacional Decenal de Educación en los niveles institucional, municipal y departamental. Que le objetivo principal, de estos foros educativos es fomentar un diálogo nacional que, desde las particularidades de cada territorio, analice las necesidades, desafíos y propuestas relacionadas con la educación. Este esfuerzo está orientado a sentar las bases para la proyección de políticas educativas nacionales efectivas y pertinentes para los próximos diez años. que, los Foros Educativos son un espacio para compartir y socializar experiencias, que, naciendo de las necesidades, preguntas e inquietudes de la comunidad educativa, han trascendido el ámbito institucional, comunitario y social; al igual que un espacio donde se intercambian pensamientos, ideas, conocimientos y donde se abordan temas desde varias perspectivas dada la diversidad de puntos de vista de los participantes. El Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con criterios establecidos, fija cada año la temática del Foro Educativo, en la presente vigencia, gira en torno a la construcción del Plan Nacional Decenal de Educación (2026-2035) Considerando lo expuesto, en el marco del Foro Nacional de Educación 2026, el ministro de Educación Nacional por medio de la Directiva 003 de abril de 2026, invita Gobernadores(as), alcaldes(as), secretarios(as) de educación, directivos(as) y docentes de instituciones oficiales y privadas de todos los niveles a promover la realización de foros institucionales y a convocar y realizar los foros municipales, distritales y departamentales de educación. Lo anterior, con el fin de garantizar una amplia participación en la concertación del IV Plan Nacional Decenal de Educación (2026-2035). En este orden de ideas, y considerando la importancia que reviste el diálogo, la reflexión, la generación de propuestas y el reconocimiento del rol de la educación en el desarrollo y en la construcción del Plan Nacional Decenal de Educación (2026-2035), el Ministerio de Educación Nacional, invitó a las administraciones locales, distritales y departamentales a desarrollar los

foros educativos que para la vigencia 2026 debe garantizar los siguientes objetivos: - Discutir amplia y democráticamente sobre el derecho a la educación garantizando la pertinencia territorial en las discusiones y siendo respetuosos de las diferencias y las realidades territoriales. - Sistematizar insumos contextualizados y consensuados desde los territorios que sirvan como base para la construcción del Plan Nacional Decenal de Educación. - Movilizar a la comunidad educativa en su conjunto, con el fin de crear de manera colectiva y democrática una propuesta de visión sobre las políticas educativas que el país requiere. Que, según el documento "ORIENTACIONES METODOLÓGICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FOROS EDUCATIVOS DE 2026", se debe tener en cuenta las dos rutas priorizadas para que sean abordadas en el marco del foro educativo 2026: Ruta 9. Por un gobierno en establecimientos e instituciones educativas donde participar signifique decidir: El objetivo de esta ruta es fortalecer los espacios de participación existentes, garantizar la incidencia efectiva de la comunidad educativa, y la participación y ejercicio de la ciudadanía desde la primera infancia en la toma de decisiones, y promover la veeduría ciudadana y el control social como pilares de la transparencia y la gestión pública. Para lo cual se debe abordar las siguientes líneas de acción: - Fortalecer los espacios de participación democrática en educación inicial, básica, media y ETDH en coherencia con los procesos de desarrollo integral, con incidencia efectiva y enfoque territorial - Impulsar la democratización del gobierno de las Instituciones de Educación Superior y la cultura política para la democracia - Formación para el ejercicio de la veeduría y el control social en la educación - Transformar los manuales de convivencia en acuerdos pedagógicos de convivencia Ruta 10. Por currículos que nazcan del territorio y reconozcan todos los conocimientos: El objetivo de esta ruta es hacer efectiva la autonomía institucional y territorial para la construcción de currículos situados, garantizando al mismo tiempo horizontes pedagógicos comunes que aseguren condiciones de equidad en el acceso del derecho a la educación. Para ello, se propone consolidar una arquitectura curricular coherente que articule los referentes existentes, pero recuperando su carácter orientador y no prescriptor de los aprendizajes; y permitiendo a las instituciones educativas la organización escolar más allá del modelo por asignaturas, disciplinas o ciencias. Los currículos integrados, las pedagogías por proyectos, los enfoques interdisciplinarios y las propuestas basadas en problemas y contextos territoriales se reconocen como alternativas legítimas para reconfigurar la experiencia educativa, favoreciendo aprendizajes contextualizados, trabajo colaborativo y formación crítica. En esta perspectiva, el currículo deja de ser una estructura fragmentada y rígida para convertirse en un proyecto cultural y pedagógico dinámico, construido colectivamente, capaz de dialogar con los saberes locales, las demandas contemporáneas y los desafíos de justicia social que atraviesan la educación en los territorios. Esta ruta se debe articular de manera integral con las rutas 5 (Formación Docente) y 12 (Circulación del Conocimiento), además de su articulación implícita de la totalidad de las rutas de este Eje: Líneas de acción Ruta 10: - Hacer efectiva la autonomía institucional para la construcción de currículos territorialmente situados y pertinentes. - Dinamizar prácticas pedagógicas y criterios curriculares a partir de los diálogos de saberes y las redes de maestros y maestras e investigadores(as). - Fortalecer sistemas de evaluación cualitativa, formativa y progresiva en las instituciones educativas - Transformación de las evaluaciones estandarizadas hacia un enfoque diagnóstico, territorial y de fortalecimiento curricular Ruta 5. Por la dignidad y formación de nuestras y nuestros maestros, temática: Líneas de acción: - 5.1. Construcción de un Sistema Nacional de formación inicial docente territorializado y orientado a la paz - 5.2. Diálogos de saberes y redes de maestros e investigadores como apuesta de formación permanente. - 5.3. Democratización y pertinencia de la formación posgradual e investigación educativa pertinente. - 5.4. El cambio demográfico como oportunidad para reconfigurar la relación de estudiantes por docente - 5.5. Dignificación de la profesión docente mediante la mejora de las condiciones laborales. - 5.6. Garantizar condiciones laborales equitativas y libres de discriminación Ruta 12. Por el derecho a producir y circular conocimientos desde los territorios y las comunidades Líneas de acción: - 12.1 Crear condiciones materiales para la producción de conocimiento en todos los ciclos educativos. - 12.2 Reconocer la pluralidad epistemológica y múltiples lenguajes y formatos en los que se produce el conocimiento - 12.3 Democratizar y proponer estímulos para la circulación de conocimiento a través de canales o circuitos alternativos y complementarios - 12.4 Articular el sistema educativo con el sistema de ciencia, tecnología e innovación para democratizar y territorializar la producción de conocimiento. - 12.5 Creación del Centro de Investigación en Educación del Ministerio de Educación 12.6 Fortalecer rutas de emprendimiento tecnológico y CTeI escolar orientadas a la producción de conocimiento aplicado y su articulación con el entorno Con base en lo anterior, la Administración Municipal, apropiará recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), para brindar apoyo logístico en la realización del Foro Educativo 2026, en aras de lograr los objetivos descritos, y dar alcance a las siguientes temáticas y preguntas que se consideran relevantes para la construcción del Plan Nacional Decenal de Educación (2026-2035). Esto, sin perjuicio de las realidades y contextos territoriales de cada entidad territorial y sus establecimientos educativos, por lo que las temáticas a abordar pueden ser adaptadas según las necesidades y prioridades locales. De acuerdo a las competencias de cada miembro de la comunidad educativa en la realización de los Foros educativos territoriales-FET, descritas en el documento "ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FOROS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES, MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES" para las alcaldías de los Municipios NO certificados, le compete: 1. Convocatoria de Foros: Organizar y convocar los foros municipales de educación. 2. Coordinación con Secretarías: Trabajar en conjunto con las secretarías de educación para asegurar la participación de la comunidad educativa. 3. Delegar un equipo de personas que se encarguen de recoger, priorizar y enviar las propuestas y recomendaciones al departamento y al MEN. Así mismo, el mencionado documento establece los "Criterios y responsabilidades para la realización de los foros", RESPONSABILIDADES PARA SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES. -

Coordinación y Liderazgo: Liderar la organización de los foros municipales y departamentales, garantizando que los resultados sean acordes al objetivo planteado y a que sean insumos para el Plan Nacional Decenal de Educación y facilitar la articulación entre las instituciones educativas, los actores comunitarios y las entidades gubernamentales. - Promoción de la participación: Fomentar la participación de todos los actores educativos en los foros, incluyendo docentes, estudiantes, padres de familia, instituciones de educación superior, miembros del sistema nacional de bienestar familiar, organizaciones culturales, ambientales, deportivas, sociales y otras instancias de participación, convocando e implementando campañas de sensibilización para incentivar la asistencia y el compromiso de la comunidad educativa. - Se convocará a los integrantes de las Junta Municipal de Educación (JUME), Juntas Departamentales de Educación (JUDE) y a las Juntas Distritales de Educación (JUDI) que estén conformadas y activas, previa verificación de su conformación según artículos 159,160,161 de la Ley 115 de 1994. - Recopilación, priorización y análisis de datos: apropiar herramientas de recopilación de las reflexiones surgidas en los foros para identificar las necesidades educativas de las comunidades y las propuestas surgidas durante los foros educativos territoriales-FET y analizar los resultados de los foros, asegurando el reporte de sus resultados al MEN. - Sistematización y retroalimentación: Priorizar las conclusiones y propuestas de los foros institucionales, municipales distritales, asegurando su integración en las discusiones nacionales. Que la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, en ejercicio de las competencias asignadas a los municipios no certificados en materia de organización y desarrollo del Foro Educativo Territorial, y en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N.° 003 de abril de 2026, adelantó la convocatoria dirigida a la comunidad educativa y a la ciudadanía en general, con el propósito de garantizar una participación amplia e incluyente en el Foro Educativo 2026. En consecuencia, se identifica la necesidad de contratar el apoyo logístico requerido para asegurar la adecuada planeación, organización, coordinación y ejecución del evento, garantizando las condiciones técnicas, operativas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso contractual cuyo objeto corresponde a: "GARANTIZAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL FORO EDUCATIVO 2026 EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE". Que el presente proceso contractual se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal "Hato Corozal es Nuestro Compromiso 2024–2027", contribuyendo al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos para el Sector Educación, específicamente en el Proyecto: "Fortalecimiento de la calidad y cobertura en educación en el municipio de Hato Corozal", identificado con el código BPIN 2024851250025. "Dentro de las diferentes actividades previstas para el desarrollo del Foro Educativo 2026, se contempla la entrega de un incentivo consistente en un televisor a la institución educativa representada por el docente cuya experiencia pedagógica sea objeto de reconocimiento. Esta actividad busca estimular la participación, visibilizar las buenas prácticas y promover la innovación educativa, constituyéndose además en un mecanismo de motivación que contribuye a fortalecer la convocatoria, asistencia y participación activa de los docentes e instituciones educativas, aspectos determinantes para el cumplimiento de los propósitos y el éxito del Foro. El incentivo tiene carácter institucional y no personal, de manera que el reconocimiento trasciende al docente participante y genera un beneficio para la comunidad educativa, al incorporar una herramienta tecnológica y audiovisual destinada al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, el uso de contenidos multimedia y la implementación de metodologías pedagógicas más dinámicas e interactivas." Así mismo, el proceso se enmarca en el Programa: "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media", aportando al cumplimiento de la Meta Producto: "Realizar un (1) foro educativo anual para promover la participación, la discusión académica y la reflexión en torno a las orientaciones vocacionales, el estado y el mejoramiento de la calidad de la educación". Con la ejecución del presente proceso contractual se proyecta un avance equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) de la meta establecida para la vigencia. De igual manera, la contratación contribuye al desarrollo de la Actividad del Proyecto: "Realizar acciones para el fortalecimiento de la calidad educativa", garantizando la disponibilidad de los bienes y servicios logísticos necesarios para la adecuada realización del Foro Educativo 2026 en el municipio de Hato Corozal – Casanare. En virtud de lo anteriormente expuesto, el presente proceso contractual se estructura con fundamento en los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, atendiendo la metodología y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios y documentos previos. Así mismo, su formulación responde al análisis de la necesidad, del sector económico y de las condiciones del mercado, de conformidad con el marco normativo vigente aplicable, con el propósito de garantizar una adecuada planeación y la eficiente satisfacción de la necesidad identificada por la entidad. La necesidad del municipio consiste en garantizar el desarrollo integral del Foro Educativo 2026, para lo cual se requiere la ejecución articulada de actividades logísticas, suministro de bienes, servicios de apoyo y un componente de capacitación y formación. Aunque una proporción importante de los ítems corresponde a la adquisición de bienes, estos no constituyen aisladamente la finalidad principal de la contratación, sino que forman parte de una unidad funcional de prestaciones orientadas a alcanzar un mismo resultado: la adecuada realización del Foro y el cumplimiento de sus propósitos educativos, participativos e institucionales. En consecuencia, la modalidad de selección no puede definirse únicamente por el número o valor porcentual de los bienes incluidos en el presupuesto. Debe atenderse a la naturaleza integral de la necesidad, el objeto contractual y el conjunto de obligaciones a ejecutar. En este sentido, Colombia Compra Eficiente ha señalado que, tratándose de contratos de naturaleza mixta, no resulta jurídicamente adecuado aplicar reglas porcentuales o mecánicas para determinar la modalidad de selección. Por lo anterior, el objeto no corresponde integralmente a la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización

que permita acudir a subasta inversa, pues incorpora prestaciones logísticas y formativas que trascienden la simple comparación homogénea de bienes mediante precio. Así, teniendo en cuenta la naturaleza integral y mixta del objeto contractual y que su valor se encuentra dentro del rango de menor cuantía de la Entidad, resulta procedente adelantar el proceso mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

VER ANEXO

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal-Casanare, así como lo establecido en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social, Integral y Productivo a cargo del secretario o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Adelantar un proceso contractual, que tiene como fin primordial el fortalecimiento de la calidad educativa, en el Municipio de Hato Corozal - Casanare. Acciones que se realizarán a través de la adquisición de bienes y servicios que conduzcan al desarrollo del foro educativo 2026, con el objeto de impulsar la participación, la discusión académica y la reflexión en torno a las orientaciones vocacionales y a la vez, a generar espacios de discusión y reflexión cruciales para el desarrollo de la educación, impulsando la participación de la comunidad educativa, el aprendizaje colaborativo y la innovación pedagógica

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Actividades del Contratista El contratista deberá garantizar la adquisición de los siguientes bienes y servicios, en cantidades y conforme a lo descritos en las especificaciones técnicas, documento que hace parte integral del presente proceso contractual: Bajo este contexto, y en cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Garantizar el servicio de alquiler de un espacio adecuado para la realización del evento, el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual. 2. Garantizar la adquisición y entrega de doscientos (200), Detalles "Botilo y/o Botella térmica", de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el presente proceso contractual. 3. Garantizar la adquisición y entrega de los incentivos consistentes en televisores, en las cantidades establecidas en el presupuesto oficial y de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el presente proceso contractual. 4. Prestar el servicio de sonido y amplificación para el desarrollo de la actividad, incluyendo cabina, mezclador, micrófonos, reproductor de audio, bases y operador técnico. 5. Garantizar el alquiler de doscientas (200) sillas plásticas color blanco, incluyendo entrega y ubicación en el lugar de realización del evento. 6. Garantizar el alquiler de setenta (70) mesas plásticas cuadradas de color blanco, incluyendo entrega y ubicación en el lugar de realización del evento. 7. Garantizar el diseño, elaboración y entrega de un pendón con dimensiones de 1,00 metro de ancho por 1,80 metros de alto, el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual. 8. Garantizar el suministro y entrega en el lugar de ejecución del evento de doscientos (200) refrigerios, consistentes en jugo en presentación Tetra Pak de 200 ml, en sabores surtidos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual. 9. Garantizar el suministro y entrega en el lugar de ejecución del evento de doscientos (200) pasteles hojaldrados de pollo, con un peso mínimo de 95 gramos por unidad, los cuales deberán entregarse empacados individualmente

en bolsas de aluminio o material metalizado apto para el contacto con alimentos, acompañados de su respectiva servilleta y en cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual. 10. Garantizar el suministro de hidratación para los asistentes al evento, mediante la entrega de cuarenta (40) paquetes de agua potable en bolsa, con un contenido de quince (15) bolsas por paquete, asegurando que el producto cumpla con las condiciones de calidad, inocuidad y aptitud para el consumo humano. 11. Garantizar el suministro en sitio de 200 almuerzos tipo bufé conformado como mínimo por: Arroz blanco, en porción aproximada de 120 a 130 gramos; Plátano maduro, en porción aproximada de 80 a 90 gramos; Yuca cocida, en porción aproximada de 80 a 90 gramos; Envuelto de arroz, en porción aproximada de 90 a 100 gramos; Porción de carne mixta (res y cerdo) en salsa, con un peso aproximado de 300 gramos; Ensalada mixta fresca y Bebida: limonada de maracuyá y/o piña, presentada en vaso de 9 onzas (Oz). Los alimentos deberán prepararse, transportarse y servirse bajo condiciones óptimas de calidad, inocuidad e higiene, garantizando una adecuada presentación al momento de su consumo. Asimismo, deberán ser entregados en recipientes elaborados con material biodegradable, aptos para el contacto con alimentos. 12. Garantizar la contratación de un conferencista con experiencia e idoneidad para orientar una conferencia sobre el tema "Integración de la Inteligencia Artificial en los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje", orientada al fortalecimiento de las competencias digitales de los participantes y a la promoción del uso ético, responsable y pedagógico de las herramientas de inteligencia artificial en los procesos de enseñanza y aprendizaje, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual. 13. Disponer de un presentador y/o maestro de ceremonias, quien será responsable de asegurar que la celebración o acto transcurra sin contratiempos. 14. Garantizar la disponibilidad de cinco (5) personas de apoyo logístico, quienes serán responsables de brindar asistencia en la organización, coordinación y desarrollo del evento, asegurando su disponibilidad permanente antes, durante y después de la ejecución de las actividades programadas, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual. Obligaciones generales del contratista: 1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada, las especificaciones técnicas y demás documentos que integran el contrato. 2. Cumplir integralmente las obligaciones, actividades, cantidades, condiciones de calidad, lugares y plazos establecidos por la Entidad para la correcta ejecución del contrato. 3. Disponer oportunamente del personal, equipos, vehículos, bienes, insumos y demás recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios contratados. 4. Ejecutar las actividades bajo criterios de calidad, eficiencia, oportunidad, responsabilidad y seguridad, garantizando la continuidad de los servicios durante el desarrollo de las jornadas programadas. 5. Atender las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto, alcance y obligaciones contractuales. 6. Coordinar previamente con la supervisión el cronograma, los lugares, horarios, cantidades y demás aspectos operativos requeridos para la ejecución del contrato. 7. Informar de manera inmediata a la supervisión cualquier circunstancia técnica, administrativa, operativa o financiera que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o la calidad de los servicios contratados. 8. Corregir, reemplazar o repetir, sin costo adicional para la Entidad, los bienes o servicios que no cumplan con las condiciones técnicas, de calidad o de oportunidad exigidas. 9. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y adecuado funcionamiento de los bienes, equipos y servicios suministrados durante la ejecución contractual. 10. Garantizar que el personal vinculado a la ejecución cuente con la formación, experiencia, certificaciones, licencias, matrículas o acreditaciones exigidas para el desempeño de sus funciones. 11. Asumir la dirección, remuneración y subordinación del personal utilizado para la ejecución del contrato, sin que se genere vínculo laboral alguno entre dicho personal y la Entidad. 12. Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo, y efectuar oportunamente los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar. 13. Constituir, ampliar, modificar o prorrogar las garantías exigidas por la Entidad, cuando resulte necesario como consecuencia de modificaciones, suspensiones, adiciones o prórrogas del contrato. 14. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos transporte, combustible, personal, alimentación, viáticos, equipos, insumos, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y gastos administrativos. 15. Responder por los daños o perjuicios ocasionados a la Entidad, a los participantes o a terceros como consecuencia de acciones u omisiones atribuibles al contratista, su personal, proveedores o subcontratistas. 16. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones judiciales, extrajudiciales, laborales, civiles, administrativas o de cualquier naturaleza derivadas de la ejecución del contrato y

atribuibles al contratista. 17. Presentar oportunamente los informes de ejecución, registros fotográficos, planillas, certificaciones, comprobantes de entrega y demás documentos requeridos por la supervisión para verificar el cumplimiento contractual. 18. Entregar información veraz, completa, legible y verificable relacionada con la ejecución del contrato y permitir las visitas, verificaciones y controles que adelante la Entidad. 19. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información institucional o personal a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, cuando corresponda. 20. Abstenerse de utilizar el nombre, imagen, emblemas o información de la Entidad para fines distintos de la ejecución contractual, salvo autorización previa y escrita. 21. Obrar con buena fe, transparencia, diligencia y lealtad durante todas las etapas de ejecución del contrato, absteniéndose de realizar actos de corrupción, fraude o prácticas contrarias a la ley. 22. Informar oportunamente cualquier conflicto de interés, inhabilidad, incompatibilidad o prohibición que surja durante la ejecución contractual. 23. No ceder la posición contractual ni subcontratar actividades esenciales sin la autorización previa y escrita de la Entidad, cuando dicha autorización resulte procedente. 24. Cumplir las obligaciones tributarias, fiscales y contables derivadas del contrato, así como expedir las facturas o documentos equivalentes conforme con la normativa vigente. 25. Suscribir las actas, informes y demás documentos requeridos para el inicio, ejecución, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato. 26. Presentar a la supervisión los informes, registros fotográficos, planillas de entrega, certificaciones de recibido y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las actividades y el suministro efectivo de los bienes y servicios contratados, así como encontrarse a paz y salvo por todo concepto relacionado con las obligaciones asumidas. Obligaciones del contratante: 1. Pagar al contratista el valor de los bienes y servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, conforme a la forma, condiciones y plazos establecidos en el contrato. 2. Practicar las retenciones, contribuciones, estampillas, descuentos y demás deducciones legalmente procedentes. 3. Designar al supervisor del contrato y comunicar oportunamente dicha designación al contratista. 4. Suministrar la información, documentos, lineamientos institucionales y demás elementos que se encuentren en poder de la Entidad y sean necesarios para la ejecución contractual. 5. Definir y comunicar oportunamente la fecha, horario, lugar, programación, rutas, puntos de encuentro, población proyectada y demás condiciones para la realización del evento. 6. Informar al contratista las cantidades definitivas de bienes y servicios requeridos, de conformidad con el presupuesto oficial y los demás documentos contractuales. 7. Facilitar, dentro de sus competencias, el uso de los escenarios, espacios públicos o instalaciones municipales necesarios para el desarrollo de las actividades. 8. Informar al contratista la distribución y destinación de los alimentos, hidratación, herramientas, equipos, elementos productivos y obsequios. 9. Ejercer, por conducto del supervisor, el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, incluyendo: a) Verificar la calidad, cantidad, oportunidad y conformidad de los servicios logísticos, alimentos, bebidas, equipos, herramientas y demás bienes suministrados. b) Informar sobre deficiencias, retrasos, faltantes o incumplimientos y requerir su corrección, reposición o ajuste. c) Dejar constancia del recibo, aceptación, rechazo o devolución de los bienes y servicios. d) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago y expedir la certificación de recibo a satisfacción cuando corresponda. e) Verificar la vigencia, suficiencia y adecuación de las garantías, aprobarlas cuando cumplan las condiciones exigidas y solicitar su ampliación, modificación o restablecimiento cuando resulte procedente. f) Adelantar las actuaciones administrativas necesarias frente a posibles incumplimientos, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del contratista. 10. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación, recibo final y demás documentos requeridos durante la ejecución contractual. 11. Verificar el cumplimiento integral del objeto contractual, expedir el recibo final a satisfacción y adelantar la liquidación del contrato cuando sea obligatoria o se encuentre pactada

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90000000	90100000	90101600	90101603
24000000	24110000	24111500	24111509
52000000	52150000	52152000	52152010
50000000	50200000	50202300	50202306
52000000	52160000	52161500	52161505

72000000	72150000	72151600	72151603
80000000	80110000	80111600	80111620
55000000	55120000	55121700	55121714
80000000	80110000	80111600	80111623
56000000	56100000	56101500	56101504
56000000	56100000	56101500	56101519

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para cubrir la necesidad contemplada en el presente estudio previo, la Administración Municipal, suscribirá un contrato de COMPRAVENTA, con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad de ejecutar el objeto propuesto siempre que demuestre su idoneidad y experiencia relacionada con las actividades, quien deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas. Ver anexo (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Acuerdo Nº PTA 200-002-003 del 31 de Mayo de 2020 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, "HATO COROZAL EN NUESTRO COMPROMISO 2024 -2027" Línea Estratégica No. 3 "Vivir con dignidad: salud, educación, para todos - grupos poblacionales" Sector "Educación" Programa: "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media" Meta de Producto: Realizar un foro anual educativo para impulsar la participación, la discusión académica y la reflexión en torno a las orientaciones vocacionales, al estado y mejoramiento de la calidad de la educación y los estudiantes

4.3 SOPORTES LEGALES

Artículo 164, de la ley 115 de 1994, Ley General de Educación, define los foros de educación como espacios participativos destinados a "reflexionar sobre el estado de la educación y hacer recomendaciones a las autoridades educativas respectivas para el mejoramiento y cobertura de la educación", que "serán organizados anualmente por las respectivas autoridades y reunirán a las comunidades educativas de su jurisdicción". En este sentido, los Foros Educativos se consolidan como los espacios para el encuentro de la comunidad educativa. Por lo tanto, se invita a los distintos establecimientos educativos y Secretarías de Educación a hacer de estos foros escenarios de debate y de diálogo que faciliten la recolección de insumos para diseñar el Plan Nacional Decenal de Educación, como mandato dado en el artículo 72 de la ley 115 de 1994 que establece la responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional (MEN) de elaborar un Plan Nacional de Desarrollo Educativo cada diez años en colaboración con las entidades territoriales. Esta tarea requiere un diálogo abierto y profundo entre los diferentes ámbitos del sistema educativo. De este modo el Plan resultante podrá reflejar la convergencia de las prioridades y líneas de acción acordadas en las distintas regiones del país en acuerdo con la política educativa nacional. Ley 715 del 2001, en el artículo 8, Competencias de los municipios no certificados. A los municipios no certificados se les asignarán las siguientes funciones 8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad, igualmente lo señala la Resolución o Directiva Ministerial N° 12 del 20 de junio de 2008. En la misma norma, el Artículo 15, Destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones: Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: (...) 15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y

promover la calidad educativa. Directiva N° 003 de abril de 2026 (Ver anexo N° 1), a través de la cual invita a las entidades territoriales a que los foros educativos municipales, distritales y departamentales sirvan como escenarios de amplia participación para la construcción y sistematización de insumos contextualizados y consensuados desde los territorios que sirvan como base para la construcción del Plan Nacional Decenal de Educación

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI _X_ NO ___

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Para la ejecución del presente objeto contractual, no se requieren licencias, permisos ambientales, urbanísticos o de construcción, toda vez que las actividades previstas corresponden a la organización, apoyo logístico y realización del FORO EDUCATIVO 2026, sin que impliquen la ejecución de obras civiles, intervenciones permanentes sobre el espacio físico o actividades que, por su naturaleza, requieran la obtención de este tipo de autorizaciones. No obstante, el contratista deberá cumplir con las autorizaciones, permisos operativos o requisitos que eventualmente resulten exigibles para la adecuada ejecución de las actividades específicas a su cargo, conforme a la normativa aplicable.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto oficial para el proceso de contratación que se plantea en el presente estudio previo fue elaborado por Simeón Cotinchara Fuentes, profesional de Apoyo, revisado, aprobado y verificado por HÉCTOR JAVIER GOMEZ PIÑEROS, Secretario de Desarrollo Social, Integral y Productivo. Y fue estructurado utilizando el modelo financiero de cotizaciones. Donde se requirieron cotizaciones del servicio a adquirir, la cuales se anexan al presente proceso contractual. Escogiendo el menor valor por ítem cotizado. El presupuesto oficial para el proceso de contratación que se plantea en el estudio previo fue elaborado y estructurado utilizando el modelo financiero de cotizaciones, teniendo en cuenta los aspectos que se señalan a continuación: Fuentes financieras y aspectos referenciales tenidos en cuenta para la estructuración del presupuesto total de la necesidad: 1) Se establecieron las características técnicas para atender la necesidad planteada. 2) Se realizaron cotizaciones con empresas proveedoras de bienes relacionados en a fin de establecer el menor valor del mismo. Se anexa estudio de mercado 3) De manera oportuna se recibieron las cotizaciones solicitadas atendiendo las especificaciones y generalidades consagradas en la invitación correspondiente. La Administración municipal determinó que las empresas que atendieron el llamado a cotizar, pueden ser las cotizantes de las actividades que son imprescindibles al cumplimiento del objeto contractual que aquí se plantea, en razón a las siguientes consideraciones: • Todas ellas son empresas jurídicas y/o naturales que tienen sede en el Territorio Nacional, brindándole una mayor pluralidad al estudio de mercado. • Dentro del certificado de existencia de las empresas cotizantes, se encuentran actividades relacionadas con los alcances del objeto del proceso contractual que el municipio pretende adelantar. • Las entidades seleccionadas para la emisión de las cotizaciones que requiere el municipio, durante el estudio del sector se pudo constatar que poseen la idoneidad, capacidad instalada, el conocimiento actualizado de las dinámicas del mercado local y regional y la capacidad técnica para emitir cotización en relación con el proceso contractual que aquí se plantea. Las cotizaciones solicitadas servirán de

base para la elaboración de un estudio de mercado con el cual se pueda determinar los costos unitarios de un producto, teniendo en cuenta la dinámica actual de la oferta y la demanda, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes. En atención a lo establecido en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, las cotizaciones realizadas, fueron el soporte económico para establecer el presupuesto oficial de la contratación que aquí se plantea, teniéndose en cuenta las cotizaciones de menor costo de acuerdo a los componentes financieros del presupuesto oficial. El presupuesto para el presente proceso contractual es de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 58.482.759,oo). Las empresas cotizantes, que permitieron determinar el respectivo presupuesto fueron: SERVICIOS INTEGRALES EL HATO S.A.S., identificada con NIT 900936599-1 SOLUCIONES INTEGRALES PARA CASANARE SAS., identificada con NIT 901942836-0 JORGE ANTONIO ALBARRACIN LEON, identificado con NIT 1007491913-1

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

"De conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada constituye una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos eventos en los cuales, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual. En particular, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de selección abreviada la contratación de menor cuantía y determina sus límites en función del presupuesto anual de cada entidad pública, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. En ese sentido, la citada disposición establece que para las entidades cuyo presupuesto anual sea inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la menor cuantía será hasta doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para la vigencia 2026, el presupuesto anual del Municipio de Hato Corozal se encuentra dentro del rango inferior a ciento veinte mil (120.000) SMMLV, razón por la cual su menor cuantía corresponde a doscientos ochenta (280) SMMLV. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2026 el salario mínimo legal mensual vigente corresponde a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), el límite máximo de la menor cuantía del Municipio corresponde a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400). A su vez, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de mínima cuantía procede cuando el valor de la contratación no excede del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la respectiva Entidad. Para el Municipio de Hato Corozal dicho límite corresponde a veintiocho (28) SMMLV, equivalentes para la vigencia 2026 a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340). El presupuesto oficial del presente proceso asciende a CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($58.482.759,00), valor equivalente aproximadamente a 33,40 SMMLV, el cual supera el límite establecido para la mínima cuantía y se encuentra por debajo del límite máximo de doscientos ochenta (280) SMMLV correspondiente a la menor cuantía del Municipio. La Entidad analizó igualmente la eventual aplicación de la causal prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, respecto de los cuales pueden emplearse, entre otros mecanismos, procedimientos de subasta inversa. No obstante, dicha causal no resulta aplicable a la presente contratación, toda vez que el objeto contractual no consiste exclusivamente en la adquisición o suministro de un bien o servicio homogéneo, estandarizado y susceptible de ser comparado fundamentalmente por precio. La necesidad identificada por el Municipio comprende un conjunto de prestaciones de distinta naturaleza que deben ser ejecutadas de manera coordinada e integral en el marco de la celebración del FORO EDUCATIVO 2026, incluyendo diferentes bienes, suministros, servicios y componentes logísticos que, aunque concurren al cumplimiento de una misma finalidad, presentan especificaciones, condiciones de ejecución, cantidades, unidades de medida y características técnicas diferentes. En consecuencia, no resulta procedente desagregar artificialmente el objeto para considerar cada uno de sus componentes de manera aislada, pues la necesidad

institucional no consiste en adquirir individualmente determinados bienes o servicios, sino en obtener un resultado integral mediante la articulación, coordinación, disponibilidad y ejecución oportuna de todos los componentes requeridos para la realización de la actividad. Esta integración implica que las prestaciones se encuentran funcional y temporalmente relacionadas y que su adecuada ejecución exige coordinación bajo la responsabilidad de un mismo contratista, quien deberá garantizar que los diferentes componentes estén disponibles y operen de manera concurrente en las condiciones, lugares y fechas establecidas por la Entidad. Por lo anterior, el objeto contractual, considerado en su integridad, no reúne las condiciones necesarias para ser tratado como una adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, razón por la cual no resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso mediante subasta inversa. La Entidad verificó igualmente los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda disponibles a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de establecer si mediante alguno de ellos era posible satisfacer integralmente la necesidad objeto del presente proceso. Como resultado de dicha revisión se determinó que no existe un Acuerdo Marco de Precios que comprenda integralmente el conjunto de bienes, servicios y prestaciones requeridos para la ejecución del FORO EDUCATIVO 2026, en las condiciones técnicas definidas por el Municipio. Si bien algunos de los elementos o servicios que integran el presupuesto contractual pueden tener correspondencia general con bienes o servicios incluidos en determinados catálogos, tal circunstancia, considerada de manera aislada, no permite concluir que la necesidad de la Entidad pueda satisfacerse mediante dichos instrumentos. En efecto, se evidenció que varios de los bienes y servicios requeridos no se encuentran incluidos en los Acuerdos Marco de Precios vigentes y que, respecto de otros que presentan alguna similitud nominal o funcional con productos incorporados en los catálogos, las especificaciones, capacidades, dimensiones, presentaciones, condiciones de prestación, cantidades, lugares de entrega o demás características establecidas en el respectivo Acuerdo Marco no corresponden a las condiciones técnicas concretamente requeridas por el Municipio. Por tanto, la sola existencia dentro de un catálogo de bienes o servicios pertenecientes a una categoría semejante no significa que estos resulten técnicamente idóneos para satisfacer la necesidad pública identificada, pues debe existir correspondencia efectiva entre el bien o servicio disponible en el instrumento y las características requeridas por la Entidad. Adicionalmente, la necesidad objeto del proceso fue estructurada como una unidad funcional, técnica, logística y económica, en la que los diferentes componentes se encuentran estrechamente relacionados para alcanzar un único resultado: la adecuada organización y ejecución del FORO EDUCATIVO 2026. La adquisición separada, mediante diferentes órdenes de compra o procesos contractuales, de aquellos componentes que eventualmente pudieran encontrarse en uno o varios Acuerdos Marco implicaría fragmentar la gestión de una necesidad que requiere ejecución conjunta y coordinada, generar múltiples responsables contractuales, separar cronogramas y condiciones de entrega y trasladar a la Entidad la coordinación logística entre distintos proveedores, incrementando los riesgos de desarticulación, incumplimiento, retrasos o incompatibilidad entre los diferentes componentes. En ese sentido, la unidad del objeto contractual no obedece a la simple conveniencia de agrupar adquisiciones diversas, sino a la relación de interdependencia existente entre ellas y a la necesidad objetiva de garantizar que todos los bienes, servicios y apoyos logísticos confluyan de manera coordinada, simultánea y oportuna en la realización del evento. En consecuencia, teniendo en cuenta que: i) no existe un Acuerdo Marco de Precios que satisfaga integralmente la necesidad identificada; ii) no todos los bienes y servicios requeridos se encuentran incorporados en los instrumentos actualmente disponibles; iii) algunos de los bienes o servicios que aparecen en los catálogos no corresponden a las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el Municipio; iv) el objeto contractual integra prestaciones que deben conservar su unidad funcional y logística para garantizar el resultado esperado; y v) la separación de sus componentes comprometería la coordinación, oportunidad y adecuada ejecución de la actividad, no resulta procedente satisfacer la presente necesidad mediante órdenes de compra derivadas de Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda. En consecuencia, una vez analizada la naturaleza integral del objeto contractual, descartada la aplicación del procedimiento de subasta inversa y verificado que los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda disponibles no permiten satisfacer integralmente la necesidad en las condiciones técnicas requeridas por el Municipio, la modalidad de selección se determina por razón de la cuantía. En consideración a que el presupuesto oficial del proceso, correspondiente a $ 58.482.759, supera el límite de la mínima cuantía (28 SMMLV) y se encuentra dentro del límite de la menor cuantía del Municipio (hasta 280 SMMLV), la modalidad de selección procedente es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR

CUANTÍA, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones concordantes."

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad se establecio de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las caracteristicas del objeto a contratar, las circunstancias de la contratacion y la cuantia del proceso que no supera la menor cuantia; segun lo indicado en el articulo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007, en consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad sera de acuerdo a lo determinado en el articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las formulas señaladas en el anexo de 'Requisitos Habilitantes'; y el procedimiento a seguir para la seleccion, sera el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demas normas generales establecidas. Ver Pliego de condiciones

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El municipio de Hato Corozal, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el anexo de "Requisitos Habilitantes". De acuerdo a los siguientes factores: Ver Pliego de condiciones

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver anexo

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. EN TODO CASO ESTE AMPARO DEBERÁ MANTENERSE VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)	PLAZO DE EJEECUCIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 10% DEL DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA
Ver pliego de condiciones

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

GARANTIZAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL FORO EDUCATIVO 2026 EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Área urbana del Municipio de Hato Corozal - Casanare (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El Municipio de Hato Corozal – Casanare pagará al contratista el cien por ciento (100 %) del valor del contrato en un único pago, una vez finalizado el plazo de ejecución y acreditado el cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones contractuales. El pago se efectuará previa presentación y aprobación del informe final de ejecución, suscripción del acta de recibo final y terminación, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor, presentación de la factura electrónica de venta, cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda, y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. Cuando dentro de la ejecución se suministren bienes que, por su naturaleza, deban incorporarse al inventario o almacén municipal, el pago estará sujeto, además, a la presentación del respectivo comprobante de ingreso a almacén. El desembolso se realizará de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- y una vez se encuentren completos y aprobados los documentos exigidos para el trámite financiero. Será responsabilidad exclusiva del contratista presentar de manera completa, correcta y oportuna la totalidad de los documentos, soportes y requisitos exigidos para cada pago. En consecuencia, el Municipio no será responsable por los retrasos que se originen en la presentación incompleta, inconsistente, incorrecta o extemporánea de dicha documentación. El término para efectuar el pago comenzará a contabilizarse únicamente a partir de la radicación completa y correcta de los documentos requeridos y del cumplimiento de las condiciones establecidas para su trámite

No. 2026-00162

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO COMPRAVENTAS SOLEMNES
8.5 PLAZO	Veinte (20) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	58.482.759,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
SIMEON COTINCHARA FUENTES C.C. 7365905 PROFESIONAL APOYO	**HECTOR JAVIER GOMEZ PIÑEROS** C.C. 1010161664 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**JAIME IVAN GONZALEZ SOLARTE** C.C. 74861893 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**	**REVISOR FINANCIERO**
HECTOR JAVIER GOMEZ PIÑEROS C.C. 1010161664 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**HECTOR JAVIER GOMEZ PIÑEROS** C.C. 1010161664 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA** C.C. 9659706 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
REVISOR TÉCNICO		
CRISTIAN BRIAN FONSECA GOMEZ C.C. 1067591217 ASESOR(A) CONTRATADO(A)		

HECTOR JAVIER GOMEZ PIÑEROS
SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO

ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL